



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO

003352

(02 SEP 2020)

“Por la cual se corrige un error formal en la Resolución 003272 de 2020”

El Gobernador del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere los artículos 192 y 195 del CPACA, y,

CONSIDERANDO

El Secretario de salud Departamental mediante Resolución número 002601 del 05 de Agosto de 2020, ordenó la apertura del Proceso de Concurso de méritos No. CM-55-001-2020 , cuyo objeto REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUENTAS MEDICAS POR CONCEPTO DE COBROS Y RECOBROS RADICADA EN LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL SALUD DE SAN ANDRÉS ISLAS, POR SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO CUBIERTAS POR EL PLAN DE BENEFICIO EN SALUD CON CARGO DE LA UPC, PRESTADOS A AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS ISLAS Y SERVICIOS PRESTADOS A LA POBLACIÓN IDENTIFICADA COMO POBRE NO ASEGURADA. LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DEBE SER INTEGRAL EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS O DE SALUD, JURÍDICO Y FINANCIERO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS VIGENTES DEL SECTOR AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y DE TECNOLOGÍA DE SALUD NO FINANCIADAS POR LA UPC DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, DISPONIENDO DE RECURSOS DE INFRAESTRUCTURA O LOCATIVOS, LOGÍSTICOS, TECNOLÓGICOS Y TALENTO HUMANO INTERDISCIPLINARIO E IDÓNEO.

Durante el término señalado por el pliego de condiciones se recibieron 3 ofertas dentro de las cuales se encontraba la empresa ALIANZA EMPRESARIAL EN SERVICIOS S.A.S, persona jurídica colombiana, identificada con el NIT. 809011293-3 Representada legalmente por EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA identificada con la CC 32.527.579 expedida en Medellín.

Con memorando 1020-435 del 20 de agosto de 2020, la oficina jurídica de la Gobernación, luego de revisadas las propuestas, ADMITE jurídicamente las 3 propuestas, entre las cuales incluye a la empresa ALIANZA EMPRESARIAL EN SERVICIOS S.A.S, persona jurídica colombiana, identificada con el NIT. 809011232-3 Representada legalmente por EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA identificada con la CC 32.527.579 expedida en Medellín.

En adelante, el 27 de agosto de 2020, el comité de contratación de la gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elevó acta de adjudicación en el cual recomienda al Gobernador adjudicar el contrato producto del concurso de méritos CM-55-001-2020 a la empresa ALIANZA EMPRESARIAL EN SERVICIOS S.A.S, persona jurídica colombiana, identificada con el NIT. 809011232-3 Representada legalmente por EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA identificada con la CC 32.527.579 expedida en Medellín, según consta en la evaluación jurídica.

Así mismo, mediante Resolución No. 003272 del 28 de agosto de 2020, el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN resolvió ADJUDICAR a ALIANZA EMPRESARIAL EN SERVICIOS S.A.S, persona jurídica colombiana, identificada con el NIT. 809011232-3 Representada legalmente por EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA, el contrato producto del proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos CM-55-001-2020, por un valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148.500.000) de acuerdo a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones del proceso.

Se deja ver que desde la evaluación jurídica en adelante la Entidad ha relacionado erróneamente la identificación -NIT- de la empresa ALIANZA EMPRESARIAL EN SERVICIOS S.A.S, siendo que el Nit de la empresa es 809011293-3 y no 809011232-3 como quedó en la evaluación jurídica, el acta de adjudicación y la Resolución de adjudicación No. 003272 de 2010.

Es preciso corregir el número de identificación tributaria del adjudicatario, so pena de seguir incurso en el error para la firma del futuro contrato. Lo dicho, bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 que a la letra dice: "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

En merito a lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el artículo PRIMERO de la Resolución 003272 del 28 de agosto de 2020, en el sentido de precisar que el número de identificación tributaria Nit de la empresa adjudicataria ALIANZA EMPRESARIAL EN SERVICIOS S.A.S, es 809011293-3 y no 809011232-3

SEGUNDO: Contra la presente no procede recurso alguno por tratarse de actos de ejecución.

TERCERO: El presente rige a partir de la fecha de su firma.

Dado en San Andrés Isla, a los

02 SEP 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVERTH HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

Proyectó: G. Rodríguez
Revisó: Julián D/OAJ/Sec.General
Aprobó: Julián D/OAJ/Sec.General
Archivó: OAJ